



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES MUSICALES DE VALLADOLID**

En Valladolid, a

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Ana M<sup>a</sup> Redondo García, como Presidenta, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID** (Decreto de Alcaldía 4392, de 6 de julio de 2020), con NIF G47030721, y con domicilio social en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

Y de otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina, como Presidenta, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES MUSICALES DE VALLADOLID** (en adelante JUVENTUDES MUSICALES), con NIF G47038765, y domicilio en Avda. Santa Teresa, 30 (IES Juan de Juni), 47010- Valladolid, en adelante JUVENTUDES MUSICALES.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto

### **MANIFIESTAN**

Que la FMC es un organismo autónomo municipal de carácter administrativo creado para la gestión de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y fomento de la Cultura y Artes.

Que JUVENTUDES MUSICALES tiene entre sus objetivos fundamentales el agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la cultura y las artes, en general, y de la música, en especial, desarrollando un ambicioso programa de actividades culturales y artísticas de promoción de jóvenes intérpretes que redunden además en beneficio de la sociedad en general, y de los ciudadanos de Valladolid en particular.

Que conforme a estas líneas generales de actuación la FMC programa a lo largo del año una amplia variedad de actividades cuya finalidad es contribuir a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales y artísticas entre los ciudadanos de Valladolid, estando entre sus fines fundacionales la promoción y fomento de la Música.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Convenio.**



El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre JUVENTUDES MUSICALES y la FMC en la realización de las actividades musicales programadas por dicha Asociación para el año 2020 que se adjunta como anexo al presente convenio.

### **Segunda.- Obligaciones de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid.**

La FMC se compromete a otorgar a JUVENTUDES MUSICALES, a la firma del presente convenio, una aportación económica máxima por todos los conceptos de 16.000 €, como ayuda para cubrir gastos de producción y realización de las actividades y conciertos programados a lo largo del año por dicha Asociación, así como a difundir la realización de dicho programa mediante sus medios habituales de promoción de actividades culturales en la ciudad de Valladolid.

Por otro lado, se cederá gratuitamente a JUVENTUDES MUSICALES la utilización de la Sala Delibes del Teatro Calderón para la realización de los conciertos programados, abonando la FMC a la Fundación Teatro Calderón los costes derivados de dicho uso (a razón de 665,50 €/día de utilización, IVA incluido).

La FMC ejercerá la correspondiente función interventora de comprobación de la adecuada justificación documental del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

### **Tercera.- Obligaciones de JUVENTUDES MUSICALES.**

JUVENTUDES MUSICALES se obliga al desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como a que en toda publicidad, difusión y promoción que realice de las actividades, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada, la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, mediante la presencia destacada de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de las actividades objeto del presente acuerdo

Asimismo, aportará la documentación que les fuere solicitada, responderá ante la FMC de la veracidad de los datos aportados y la documentación presentada, y comunicará cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

### **Cuarta.- Gestión.**

JUVENTUDES MUSICALES se ocupará de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades culturales integrantes del programa objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para su correcta realización.

En concreto JUVENTUDES MUSICALES se obliga mediante el presente convenio a tener contratado un seguro Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de las actividades, que deberá estar vigente en las fechas de celebración de los eventos que organiza conforme se indica en el ANEXO adjunto, así como a respetar y controlar en todo momento el aforo máximo permitido que el lugar de celebración tenga establecido.

JUVENTUDES MUSICALES, como organizador, se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este



tipo de eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que JUVENTUDES MUSICALES asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

La FMC no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral, civil, mercantil, administrativa, fiscal, etc., respecto del personal y servicios contratados por JUVENTUDES MUSICALES o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio o de los contratos que lo desarrollen.

### **Quinta.- Justificación**

Para la justificación documental del cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, JUVENTUDES MUSICALES, deberá presentar a la FMC, antes del 31 de enero de 2018, cuenta justificativa, que estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

- Memoria económica, firmada por el representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad subvencionada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a este convenio.

- Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos del presente convenio, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad objeto del convenio, no admitiéndose en ningún caso como gasto subvencionable, los gastos propios de la estructura de la entidad beneficiaria.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

### **Sexta.- Reintegro de la subvención.**

Conforme a lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Art. 36 y 38 y en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, aplicado de acuerdo con dicha ley, en los siguientes casos:



- Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio por parte de JUVENTUDES MUSICALES.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

### **Séptima.- Vigencia**

El presente convenio se concierta por un plazo de vigencia hasta la finalización de las actividades programadas y cumplimiento de las obligaciones pactadas, a contar desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

### **Octava.- Resolución.**

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

### **Novena.- Modificación**

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

### **Décima.- Jurisdicción**

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

### **Undécima.- Validez**

El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora de las actividades en todas sus hojas.

### **Duodécima.- Normativa aplicable**

Para lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y demás normas de derecho administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.